

96918

8 ENE. 2009



NOTARIA SEGUNDA

A CARGO DE

Mariana Durán Salgado

Copia TERCERA

De la Escritura CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgada el 10 de SEPTIEMBRE del 2008

Por COMPANIA MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA.

A favor de

Cuantía \$ 400,00

SAQUISILI - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA
 MARIANA DURAN SALGADO
 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
 COMPAÑÍA MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 400,00

Escritura No. 1694

En la ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, día miércoles, diez de Septiembre del Dos Mil Ocho; ante mi Mariana Durán Salgado, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen: los señores: Samuel Vicente Mena Pallo, casado, Carlos Fernando Mena Medina, casado, Álvaro Fernando Mena López, soltero, Jessy Magdalena López Armas, casada, como representante de las señoritas Alison Paulina y Dayana Carolina Mena López, menores de edad. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco doy fe./ Cumplidos por mi la Notaria los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritura, dicen: QUE elevan a escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor se las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores Samuel Vicente Mena Pallo, Carlos Fernando Mena Medina, Álvaro Fernando Mena López, Alison Paulina Mena López y Dayana Carolina Mena López los comparecientes declaran ser ecuatorianos de estado civil casados los dos primeros y mayores de edad, soltero el tercero y mayor de edad y las dos últimas menores de edad por lo que en esta misma minuta nombran como apoderada a la señora Jessy Magdalena López Armas hasta su mayoría de edad, domiciliados en la ciudad de Saquisilí, capaces de constituir esta compañía.- SEGUNDA:-

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA. La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPANIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevara el nombre de MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Saquisilí y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social principal de la compañía es el de operar dentro del territorio nacional directamente elaborando, organizando y vendiendo sus paquetes turísticos nacionales que podrían ser ofertados dentro o fuera del país, además de la venta de boletos de viaje, terrestres nacionales e internacionales, ofertar y vender paquetes de carácter turístico nacional, reservar adquirir y vender boletos para ingresar a centros turísticos naturales, protegidos, museos, espectáculos, monumentos dentro del territorio nacional, fletar buses especiales y otros medios de transporte necesarios para realizar su actividad, actuando como comisionista de la actividad turística de otras empresas nacionales o extranjeras dentro del país, vender directamente pasajes terrestres, nacionales o internacionales, reservar sitios y alimentación en los restaurantes autorizados del país, actuar en todos los acuerdos, convenios y contratos civiles y mercantiles y de cualquier otra naturaleza que incluyen el desarrollo de su objeto social, realizar cualquier actividad a fin a la actividad principal de una agencia mixta de turismo permitida por las leyes de turismo y compañías de nuestro país.-

ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley de compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El Capital suscrito de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada uno, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por certificados de aportación que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. El capital será suscrito y pagado en numerario, en su totalidad tal como consta en el siguiente cuadro de integración de capital.-

INTEGRACION DE CAPITAL MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA.					
NOMBRE	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITA L INSOLU TO
MENA LOPEZ ALVARO FERNANDO	0502985567	360,00	360	180,00	180,00
MENA LOPEZ ALISON PAULINA	0503315715	10,00	10	5,00	5,00
MENA LOPEZ DAYANA CAROLINA	0503386526	10,00	10	5,00	5,00
MENA MEDINA CARLOS FERNANDO	0501431951	10,00	10	5,00	5,00
MENA PALLO SAMUEL VICENTE	0500047378	10,00	10	5,00	5,00
TOTAL USD \$		400,00	400	200,00	200,00

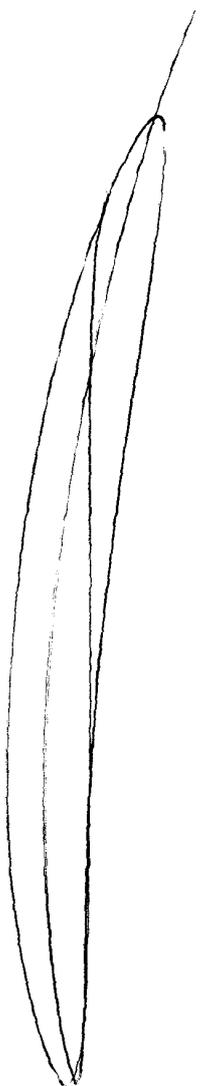
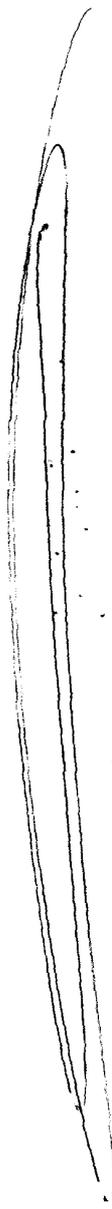
Los valores pagados por los socios se encuentran depositados en la cuenta especial de integración de capital No. 631895732, abierta en el Banco Pichincha a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante a esta escritura, los valores por pagar serán cancelados en un año después de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Este derecho de preferencia se asume también en el caso de la cesión de participaciones por parte de un socio, es decir que los socios de la compañía tendrán derecho de preferencia para comprarlas o renunciar en un plazo que determine la Junta General a favor de terceros.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- La compañía llevara un libro de participaciones y socios en el que se registrarán las cesiones de participación, las constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones, se probará con la inscripción en el libro de participaciones y socios. El derecho de negociar las participaciones y cederlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de



Compañías, su reglamento y en los Estatutos de la Compañía.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la junta general de socios, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta. Tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANISMO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- UNO.- DEL GOBIERNO.- ARTICULO ONCE.- ENUNCIACION GENERAL DE LA JUNTA.- La Junta general de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia, y dentro de ella para tomar las decisiones que faciliten el cumplimiento de los fines sociales.- ARTICULO DOCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del gerente o del presidente.- Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, para considerar y resolver acerca de: UNO.- Las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores y comisario respecto de los negocios sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si ello no procediese del informe del órgano fiscalizador sobre los documentos que lo contengan. DOS: La distribución de los beneficios sociales. TRES: Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se realizarán en cualquier época, para tratar asuntos que contenga la agenda incorporada en la convocatoria que se publique a fin de citar a cada junta. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesiones de junta general ha de realizarse por la prensa, en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación a aquél en el que debe efectuarse esta reunión. En el cómputo de este encuentro no se tendrá en cuenta ni el día en que se realice la convocatoria ni aquél en que se lleve a cabo la sesión.- La convocatoria contendrá por lo menos: UNO.- La dirección domiciliaria de la compañía.- DOS: Lugar y fecha de celebración de la reunión, así como la hora de su iniciación.- TRES: La enunciación clara y precisa del o de los asuntos que serán conocidos en la sesión.- CUATRO: La clara constancia de que se trata de una reunión de junta general.- CINCO: La fecha en que se realice la convocatoria.- SEIS: El nombre y cargo de la persona facultada en el estatuto para hacer la convocatoria, en este caso el Presidente o el Gerente.- Cuando en la reunión promovida a base de convocatoria haya de conocerse y resolverse sobre el contenido de uno o más documentos, en la convocatoria se indicará el procedimiento de entrega del o de los mismos.- ARTICULO CATORCE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Presidirá las reuniones de la junta general el presidente de la compañía. Actuará de secretario en tales reuniones el

gerente de ella. A falta de presidente se nombrará un presidente AH-DOC, igual a falta del secretario. Los administradores en el desarrollo de la sesión tendrán voz informativa, pero no voto.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALCION.- Para que la junta general pueda celebrarse deberá reunirse más del cincuenta por ciento más uno del capital pagado de la compañía.- ARTICULO DIEZ Y SEIS.- VOTACIONES.- Las resoluciones de la junta general se adoptarán con el voto conforme de la mayoría de sus miembros asistentes, o con su pronunciamiento unánime.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: UNO: Designar y remover por causas legales a los comisarios y administradores de la compañía.- DOS: Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente anualmente. TRES: Resolver a cerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley y a los presentes estatutos. CUATRO. Resolver el aumento o disminución del capital, fusión, escisión, transformación y prórroga de plazo de duración de la compañía. CINCO: Acordar la disolución anticipada de la compañía. SEIS: Decidir el gravamen y venta de bienes inmuebles de la compañía. SIETE: Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la ley. OCHO: Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores una vez que se haya aprobado las irregularidades cometidas.- NUEVE: Aprobar el presupuesto anual de la compañía y designar una comisión de fiscalización cuando lo considere pertinente.- DIEZ: Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de compañías.- ARTICULO DIEZ Y OCHO.- REUNION SIN CONVOCATORIA.- No obstante lo expuesto en los artículos anteriores la reunión de junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, si es que a ella asisten todos los socios y con su



acuerdo unánime, se elaborará la agenda a considerarse. El acta correspondiente deberán suscribirla todos los asistentes.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de reuniones de junta general se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles escritas a maquina, en anverso y reverso, foliadas en numeración continua y sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el Secretario y Presidente. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva con los documentos conocidos en la reunión y con todo cuanto justifique que la convocatoria se realice en la forma prevista en este estatuto.- DOS: DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO VEINTE.- NORMA GENERAL.- La administración de la compañía estará a cargo del presidente y del gerente, en la forma y con las limitaciones que prevé este estatuto.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el período de dos años. Podrá ser reelegido a período seguido.- Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al presidente: UNO: Convocar a junta general bien por propia iniciativa, o de los socios. DOS: Convocar a reunión de junta general, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. TRES: Presidir las reuniones de junta general a las que asistan.- CUATRO: Suscribir las actas de reuniones de junta general a las que haya concurrido.- CINCO: Firmar la nota de nombramiento del Gerente y extender a favor de este dicho documento. SEIS: Suscribir con el Gerente las participaciones que la compañía extienda a sus socios, así como los cheques que a su nombre se giren sobre sus propias cuentas bancarias de acuerdo a los montos facultados en estos estatutos. SIETE: Supervisar la marcha de la compañía e informar sobre el particular a la junta general. OCHO: Celebrar con el gerente los actos y contratos. NUEVE: Subrogar

las funciones de gerente en ejercicio de todas sus atribuciones incluida la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía cuando este administrador falte, se ausente o esté impedido de actuar. Temporal o definitivamente. Siempre que fuere posible el gerente comunicará, por escrito, con la debida anticipación, al presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate.- Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el presidente inscriba su nombramiento en el que conste la atribución de reemplazar al gerente. DIEZ: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y el presente estatuto, así como los acuerdos de la Junta General.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta general y por el período de dos años. Antes de tomar la posesión del cargo deberá rendir la caución que al efecto fije la junta general. Podrá ser reelegido a periodo seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- FACULTADES DEL GERENTE.- Compete al gerente: UNO: Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil. DOS: Firmar el nombramiento del presidente, extender en beneficio de éste dicho documento.- TRES: Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicial.- CUATRO: Trazar las políticas administrativa, financiera y económica de la compañía. CINCO: Someter a conocimiento de la junta general el proyecto de distribución de utilidades. SEIS: Supervisar la contabilidad y correspondencia de la compañía. SIETE: Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía. OCHO: Autorizar la apertura de sucursales o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del país. NUEVE: Poner a consideración de la junta general las interpretaciones del presente estatuto, a fin de que aquella adopte la decisión definitiva. DIEZ: Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el presente estatuto y la resoluciones emanadas de la junta general. ONCE: El gerente es la autoridad

administrativa para nombrar y dar por terminado las relaciones laborales con los trabajadores. DOCE: Extender poderes generales o de factor, con autorización de la junta, y especiales sin autorización alguna. TRECE: Convocar a junta general por pedido del presidente o de los socios. CATORCE: Actuar de secretario en las juntas generales a las que asista. QUINCE: Suscribir las actas de las juntas generales a las que concurra. DIEZ Y SEIS: Firmar, con el presidente las participaciones que la compañía extendida a sus socios, así como todos los cheques que a nombre se giren sobre sus cuentas bancarias. DIEZ Y SIETE: Entregar al comisario copia de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio inmediato anterior. DIEZ Y OCHO: Presentar a la junta general el informe relativo a las actividades cumplidas en el ejercicio inmediato anterior. DIEZ Y NUEVE: Llevar los libros sociales, esto es el de juntas generales, el de participaciones y socios, el talonario de certificados de aportación, así como los de contabilidad que puntualiza el código de Comercio. VEINTE: Entregar, a requerimiento del comisario, el balance mensual de comprobación. VEINTE Y UNO: Llevar la cartera de valores y el archivo de la sociedad.- TRES:- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- COMISARIO.- La junta general nombrará un comisario principal y un comisario suplente cada dos años. Con todas las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por resolución de junta general o por expresas disposiciones de la Ley de Compañías.- Actuará de liquidador principal el gerente de la Compañía. Sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, a falta de éste será la Superintendencia de Compañías, quien nombre el Liquidador y señale sus atribuciones. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- NORMAS APLICABLES.-



En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes que rijan a esta clase de sociedades.- CUATRO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA "NOMBRAMIENTOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES" .- UNO: Los socios fundadores de común acuerdo deciden nombrar como Presidente al señor Carlos Fernando Mena Medina y como Gerente a la señora Jessy Magdalena López Armas, de conformidad a lo determinado en los estatutos.- Y autorizan al Doctor Patricio Vinueza para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía:- DOS: Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito bancario. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- f) Dr. Patricio Vinueza.- Matrícula número once mil cuatrocientos ochenta y nueve, Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican plenamente.- Yo, la Notaria, di lectura íntegra y en alta voz de esta escritura en presencia de los otorgantes, quienes se afirman, ratifican y firman conmigo, todo en unidad de acto. Doy fe.-



Samuel Vicente Mena Pallo

C. C. No. 050004737-8



Carlos Fernando Mena Medina

C. C. No. 050143195-1



Alvaro Fernando Mena López

C. C. No. 050298556-7



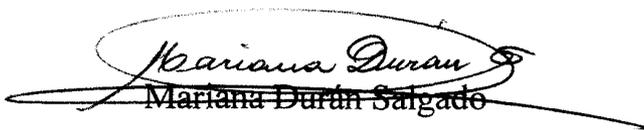
Jessy Magdalena López Armas

C. C. No. 050157805-8

En calidad de apoderada de

Alison Paulina Mena López y

Dayana Carolina Mena López



~~Mariana Durán Salgado~~

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI



CIUDADANIA 050004/37

MENA PALLO SAMUEL VICENTE

06 ABRIL 1.941

LOTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI

01 2 360 90719

LOTOPAXI/SAGUISILI

SAGUISILI

41

Samuel Mena



ECUATORIA***** 943484244

CASADO

PIEDRA HERING

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

CARLOS RAMON MENA

CARMEN ABELIA PALLO

LATAJUNGA 27/07/99

27/07/2010

0249193
127



Mariana Pizarro Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAGUISIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2002

158-0011

NUMERO

0500047378

CEDELA

MENA PALLO SAMUEL VICENTE

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

Samuel Mena



CIUDADANIA 050143195-1
MENA MEDINA CARLOS FERNANDO
COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
04 DICIEMBRE 1965
002- 0071 00587 M
COTOPAXI/ SAGUISILI
SAGUISILI 1965

IDENTIFICACION ***** V2333V3222
CASADO JESSY MAGDALENA LOPEZ ARMAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SAMUEL MENA
PIEDAD MEDINA
LATACUNGA 10/07/2006
10/07/2018
0205792

38

Martina Quimi Salgado
INSTRUMENTO SE UNDA
DEL CANTON SAGUISILI

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

942-0011 0501431951
NUMERO CEDULA
MENA MEDINA CARLOS FERNANDO

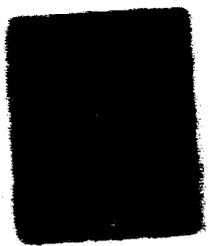
SAGUISILI
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENCIALISTA ZONTA



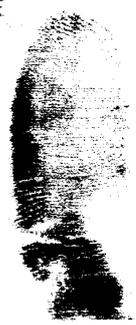
CIUDADANIA 050298556-7
 MENA LOPEZ ALVARO FERNANDO
 COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
 25 MARZO 1988
 001- 0196 00196 M
 COTOPAXI / SAGUISILI
 SAGUISILI 1988

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V2443V2442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 CARLOS FERNANDO MENA
 JESSY MAGDALENA LOPEZ
 LATACUNGA 08/05/2006
 06/05/2018

0197506



Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAGUISILI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 REFERENDUM DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008

06 0502 98556-7

Mena Lopez Alvaro Fernando

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

CITADANIA 050157805-8
 LOPEZ ARMAS JESSY MAGDALENA
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 SEPTIEMBRE 1967
 022- 0154 11334 F
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1967



ECUATORIANA***** V433314222
 CASABO CARLOS FERNANDO NIÑA MEDINA
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 OLMEDO MELVOLLE LOPEZ B
 IVA ARMAS
 LATACUNGA 23/08/2004
 23/08/2016

SEN 0119912



Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL DANTON SAGUISU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE 2008

093-0012 0501578058
 NÚMERO CÉDULA
 LOPEZ ARMAS JESSY MAGDALENA

CONDADO
 PROVINCIA
 MUNICIPIO PARROQUIA

SAGUISU
 CANTÓN

Jessy Magda
 PRESIDENTE DE LA JUREA

CIUDADANIA*MEI 050631571-E
 MENA LOPEZ ALISON PAULINA
 DOTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
 13 DICIEMBRE 1990
 001- 0089 0069 F
 DOTOPAXI/ SAGUISILI
 SAGUISILI 1991

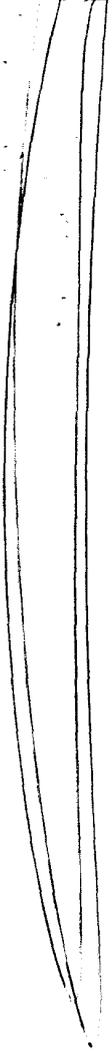


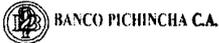
EQUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS FERNANDO MENA
 JESSY MAGDALENA LOPEZ
 LATACUNGA 22/08/2008
 22/08/2020

0315019



Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAGUISILI





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 05 de septiembre de 2008

Mediante comprobante No.- 631895732, el (la) Sr. (a) (ita): MENA MEDINA CARLOS FERNANDO
 Con Cédula de Identidad: 501431951 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MENA MEDINA
 TRANS CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR		
1	MENA LOPEZ ALVARO FERNANDO	0502985567	\$.	180	usd
2	MENA LOPEZ ALISON PAULINA	0503315715	\$.	5	usd
3	MENA LOPEZ DAYANA CAROLINA	0503386526	\$.	5	usd
4	MENA MEDINA CARLOS FERNANDO	0501431951	\$.	5	usd
5	MENA PALLO SAMUEL VICENTE	0500047378	\$.	5	usd
TOTAL			\$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
 Sucursal Latacunga

[Firma manuscrita]
 Ana Yánez Hinojosa
 FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DE CANTON LATACUNGA

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON BAQUISILÍ

CIUDADANIA#MED 050991571-5
MENA LOPEZ ALISON PAULINA
COTOPAXI/SAGUISILÍ/SAGUISILÍ
13 DICIEMBRE 1990
001- 0029 0029 F
COTOPAXI/SAGUISILÍ
SAGUISILÍ 1991

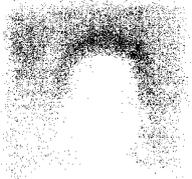


EQUATORIANA*****

E3339122RE

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
CARLOS FERNANDO MENA
JESSY MAGDALENA LOPEZ
LATACUNGA 22/08/2008
22/08/2020

0315019





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

Matiana Paredes Salgado
NOTARIA SEGUNDA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7211068
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUITRON ERAZO RAFAEL ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2008 11:37:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

GERMANIA AGUILAR

**SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205769
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUITRON ERAZO RAFAEL ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2008 09:38:19

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON BAQUIBIL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

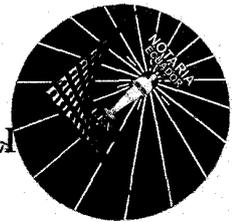
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

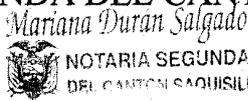
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, a doce de Septiembre del dos mil ocho.-



Mariana Durán Salgado
Mariana Durán Salgado



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILÍ



RAZON.- Con esta fecha queda inscrita la resolución Numero **08.A.DIC.00420** de **LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**, de trece de octubre del dos mil ocho, bajo el numero uno (1) del Registro Mercantil. a) Queda Archivada la Segunda copia de la escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA.**, celebrada el diez de septiembre del dos mil ocho, ante la Notaria Segunda del Cantón Saquisilí, se da cumplimiento a lo dispuesto en citada resolución, de conformidad a lo dispuesto en el articulo segundo de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Saquisilí, a ocho de enero del dos mil ~~nueve~~ **EL REGISTRADOR ENCARGADO.** - Enmendado nueve vale



[Signature]

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.ICA.DI.09. 0000757

Ambato, 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MENA MEDINA TRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Buchell
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO